

el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**820**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar para impartir los cursos de especialidad marítima de buques petroleros, buques gaseros y buques quimiqueros.*

Efectuada solicitud de homologación por el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, situado en Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de especialidad marítima de Buques Petroleros, Buques Gaseros y Buques Quimiqueros, vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, para impartir los cursos de especialidad de:

- Buques Petroleros.
- Buques Gaseros.
- Buques Quimiqueros.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 25 de junio de 2006, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso correspondiente, el Centro Superior de Náutica y

Estudios del Mar remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**821**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 24 de junio de 2004 se convocaron Becas Predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y en cuanto le resulte de aplicación por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

### Becas CSIC predoctorales

#### Area 1: Humanidades y Ciencias Sociales

Orden	Titulares	Director	Centro/Instituto
1	GARCIA SANZ, CAROLINA.	GARCIA SANZ, FERNANDO.	INSTO. HISTORIA.
2	GALLARDO SABORIDO, EMILIO JOSE.	SEVILLA SOLER, MARIA ROSARIO.	ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS.
3	QUESADA BLAZQUEZ, MARIA ANGELES.	ECHEVERRIA EZPONDA, JAVIER.	INST. DE FILOSOFIA.
4	GALAN JUAN, ADELAIDA.	GONZALEZ GARCIA, MARTA ISABEL.	INST. DE FILOSOFIA.
5	COSTAS COMESAÑA, RODRIGO.	BORDONS GANGAS, MARIA MANUELA.	CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTIFICA.
6	LORENZO CARRASCOSA, LAURA.	CASTRO MARTIN, MARIA TERESA.	INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA.
7	CAMPO ECHEVARRIA, ALBERTO.	PEREZ MARTIN, INMACULADA PILAR.	INST. DE FILOLOGIA.
8	CRESPILLO LOPEZ, LAURA.	GARCIA BARRIENTOS, JOSE LUIS.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
9	PASCUAL DE LA CALLE, CRISTINA.	PUIG-SAMPER MULERO, MIGUEL ANGEL.	INSTO. HISTORIA.
10	MUÑOZ MOLINA, NATALIA.	HASSAN BENESAYAG, JACOB.	INST. DE FILOLOGIA.
11	ALVAREZ DE SOTOMAYOR POSADILLO, ALBERTO.	PEREZ YRUELA, MANUEL.	INST. EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA.
12	MENGUEZ RODRIGUEZ, FELIPE.	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
13	BELLO RODRIGO, JOSE RAMON.	MATEOS CRUZ, PEDRO.	INST. DE ARQUEOLOGIA.